



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2646

CHILLAN VIEJO, 11 AGO 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley N° 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente N° 8.

La necesidad de realizar apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en la Unidad de Esterilización y Farmacia en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Contrato a Honorarios de doña **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 08 de agosto de 2016.

La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de agosto del 2016 con DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, C. de identidad N° 17.181.113-9, el (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 16 de agosto del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE o de quienes les subroga.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro STAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal. Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de agosto del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, de nacionalidad Chilena, de estado civil casada, Cédula Nacional de Identidad N° 17.181.113-9, domiciliada en calle Barboza N° 494, Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, y en las Postas de Salud de Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Erasmo Escala N° 872 y en dependencias de las Postas de Salud Rural de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subroge.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, de lunes a viernes, la cantidad de \$ 2.940.- (dos mil novecientos cuarenta pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de \$ 3.528.- (tres mil quinientos veintiocho pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subroge.

TERCERO: Los servicios que DOÑA **LOYOLA HENRÍQUEZ DANIELA ROMINA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 3.700 horas (tres mil setecientas horas) para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en el Establecimiento y en las Postas de Salud Rural, pudiendo así, la Directora del Establecimiento, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.